

CIRCULAR 35/2008

**A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO
Y CASAS DE BOLSA:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO
PARA ACTUAR COMO FORMADORES
DE MERCADO DE VALORES
GUBERNAMENTALES**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3o. fracción III, 7o. fracción I y 10 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8o. párrafos tercero y sexto, 17 fracción I y 19 Bis fracción XI del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén las atribuciones del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados, respectivamente, para expedir disposiciones; Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, y a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunta a la presente copia del Oficio número 305.-106/2008, de fecha 30 de julio de 2008, mediante el cual la citada Dependencia efectúa modificaciones a su Oficio número 305.-065/2008, dado a conocer por este Instituto Central a través de su Circular 20/2008. Lo anterior, a fin de que estén en posibilidad de conocerlo.

México, D.F., a 31 de julio de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Análisis y Evaluación de Mercados, Samuel Alfaro Desentis.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.



**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO**

305.- 106/2008

México, D.F., a 30 de julio de 2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Act. David Aarón Margolín Schabes

Director General de Operaciones de Banca Central
Banco de México
Presente

Se hace referencia a la comunicación D60/03/08C del 28 de julio de 2008, donde la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos y la Dirección de Análisis y Evaluación de Mercado informan que debido al retraso en el desarrollo de los nuevos sistemas para la celebración de operaciones de préstamo de valores, por parte de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., es operativamente imposible realizar las adecuaciones que se tenían planteadas al préstamo de valores gubernamentales entre el Banco de México y los Formadores de Mercado y por lo tanto, no podrán estar listas para el primer día hábil de septiembre de 2008.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción V de la Ley General de Deuda Pública; 17, fracciones VIII, X, XI y XIX de su Reglamento Interior; en el Acuerdo mediante el cual se autoriza al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades que en materia de crédito público se indican, emitido por el Titular de esta Dependencia, publicado en el mencionado Diario Oficial el 26 de febrero de 2007, así como en los artículos 3, fracción III; 7, fracción I; 8 y 10 de la Ley del Banco de México, ha resuelto modificar los numerales 5.3, 5.4 y los transitorios primero a quinto, así como adicionar un sexto transitorio, al Oficio 305.-065/2008, para quedar en los términos siguientes:

"5.3 La medición del IAU se llevará a cabo en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, considerando para ello la información correspondiente a períodos de medición móviles de los últimos doce meses. De este modo, cada período de medición móvil incluirá la actividad comprendida entre el día 16 del mismo mes del año anterior al mes de medición y el día 15 del mes de medición. En caso de que alguno de los días mencionados sea inhábil para los Intermediarios Financieros, se tomará en cuenta el Día Hábil inmediato posterior para el día de inicio y el Día Hábil inmediato anterior para el día de fin de período."



**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO**

305.- 106/2008

-2-

"5.4 La incorporación y salida de los Formadores de Mercado como Formador de Mercado de UDIBONOS se llevará a cabo el primer Día Hábil de los meses de junio y diciembre de cada año de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.5 siguiente."

"TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en los Numerales 1, 2, 3, 4, y 6 y los Anexos 1 y 2 del presente Oficio, entrará en vigor el 1º de septiembre de 2008, sin perjuicio de lo señalado en el artículo sexto transitorio, respecto del numeral 4.2.5. Lo dispuesto en el Numeral 5 y en el Anexo 3 del presente Oficio, entrará en vigor el 1º de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- A más tardar el 26 de noviembre de 2008, la Secretaría dará a conocer los nombres de los Formadores de Mercado que podrán actuar como Formadores de Mercado de UDIBONOS para el periodo que iniciará el 1º de diciembre del año en curso.

TERCERO.- La medición del IAU, conforme a los lineamientos planteados en este Oficio, dará inicio a partir de septiembre de 2008 con la información comprendida del 16 de noviembre de 2007 al 15 de septiembre de 2008. A partir de la medición de noviembre se aplicará la metodología establecida en el numeral 5.3 de este Oficio.

CUARTO.- Los Formadores de Mercado deberán celebrar con el Banco de México nuevos contratos de préstamo de valores, de conformidad con lo dispuesto en el presente Oficio a más tardar el 28 de noviembre de 2008.

QUINTO.- A partir del 1º de septiembre de 2008 queda sin efectos el Oficio 305.-038/2006 de fecha 27 de febrero de 2006, modificado mediante los Oficios 305.-088/2007 y 305.-110/2007 de fechas 26 de julio de 2007 y 28 de agosto de 2007, respectivamente.

SEXTO.- Del 1º de septiembre al 30 de noviembre, los Formadores de Mercado no podrán garantizar con UDIBONOS las operaciones de préstamo de valores a que hace referencia el numeral 4.2.5."



**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO**

305.- 106/2008

-3-

Por último, instruimos al Banco de México para que en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, lleve a cabo los actos que resulten necesarios a efecto de instrumentar lo previsto en el presente Oficio, dando a conocer a los Intermediarios Financieros lo dispuesto en el mismo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad**



Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa



c.c.p. Dr. Alejandro Werner Wainfeld.- Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Act. Alicia C. Núñez de la Hueria.- Directora General Adjunta de Captación.- Presente.